



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE MAYO DE 2022



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CONTENIDO

- I. **Introducción**
- II. **Antecedentes**
- III. **Consideraciones**
- IV. **Resolutivos**

W

PA

A



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzos no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Aunado a lo anterior la disfuncionalidad de la infraestructura se agravó con la entrada en vigor de la NOM-016-SSA3-2012, ya que las instalaciones no cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos previstos por dicho ordenamiento legal en materia de infraestructura para la atención médica especializada, circunstancia que coadyuva en el incumplimiento con los criterios establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a fin de obtener las licencias sanitarias de servicios de salud.

En este sentido se realizó un análisis de necesidades (**"Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18"**), a efecto de contar con elementos de fondo que favorecieron la toma de decisiones, entre los que se destacó el hecho de que en la actualidad el tipo de mantenimiento de la edificación ya no es de carácter preventivo, sino correctivo, debido a que implica un mayor desembolso de recursos financieros el tratar de actualizar una infraestructura que actualmente resulta obsoleta, situación que demerita la calidad de la prestación de los servicios proporcionados por el INCMNSZ, por tal motivo y una vez que se realizó el análisis correspondiente se llegó a la determinación de la necesidad de

M

PA

4



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

proponer la sustitución de la torre de hospitalización, en virtud de que se cuenta con un espacio físico para el desarrollo del proyecto.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, a través de su Director General, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 59 fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19 fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el "**Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18**", determinó el llevar a cabo el Proyecto de Inversión relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización, el cual en apego al proceso de planeación y definición de estrategias fue dividido en dos etapas, a efecto de facilitar tanto el desarrollo de los trabajos constructivos, como la transparencia en la afectación de los recursos presupuestales consignados para la ejecución del proyecto.

En este contexto el proyecto de inversión fue concebido desde su planeación de la siguiente forma:

- Primera Etapa la cual corresponde a la Construcción (preliminares, cimentación, estructura y obras complementarias) de la Sustitución de la Torre de Hospitalización, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- Segunda Etapa la cual comprende el desarrollo de los trabajos constructivos en materia de revestimiento de fachadas, acabados interiores, suministro de instalaciones (eléctrica, sanitaria, hidráulica, transportación vertical, planta de tratamiento y especiales).

II. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en cumplimiento a los objetivos, alcances y metas institucionales y a fin de garantizar el desarrollo del proyecto relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización en su primera etapa, realizó las siguientes gestiones:

- 1) Con fecha 15 de octubre de 2018, se formalizó el Contrato **No. INCMN/0706/4/LP/002/2018**, Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado correspondiente a la "**CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**" celebrado con la empresa Global Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., para el predio ubicado en la calle Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan en la Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- 2) Con fecha 30 de agosto de 2019, se formalizó el Contrato **No. INCMN/0706/4/AD/001/2019**, relativo a la Supervisión de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado correspondiente a la "**SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**", celebrado con la empresa Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.
- 3) Con fecha 09 de septiembre del 2020 mediante oficio No. DG/0189/2020 se notificó a la empresa Global Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., derivado del presunto incumplimiento en que incurrió la contratista Global Mexicana de Infraestructura, inicialmente contratada para la ejecución de la primera etapa, el inicio del procedimiento de la Rescisión Administrativa al Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado por Tiempo Determinado No. INCMN/0706/4/LP/002/2018, mismo que concluyó el 20 de octubre de 2020 con la emisión de la Resolución en la que se determinó rescisión de dicho contrato.
- 4) Con motivo de lo señalado en el numeral que antecede y ante la necesidad de concluir la primera etapa, con fecha 23 de octubre de 2020 este instituto formalizó el Contrato **No. INCMN/0706/4/AD/001/2020**, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la "**TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**" con la empresa Irkon Holdings, S. A. de C. V.
- 5) Con fecha 30 de octubre de 2020, se formalizó un primer Convenio Modificatorio al Contrato Principal **INCMN/0706/4/AD/001/2019**, correspondiente a la ampliación del monto y plazo, para que el prestador del servicio Supervisores Técnicos, S.A. de C.V. continuará prestando los servicios objeto de "EL CONTRATO PRINCIPAL", CONSISTENTE EN LA "**SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**", MISMO QUE A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN SE DENOMINA "TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN", celebrado con la empresa IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- 6) Con fecha 15 de febrero de 2021, se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Principal INCMN/0706/4/AD/001/2019, correspondiente a la ampliación del monto y plazo, para que el prestador del servicio Supervisores Técnicos, S.A. de C.V. continúe prestando los servicios objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL", CONSISTENTE EN LA "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", MISMO QUE A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN SE DENOMINA "TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN"**, celebrado con la empresa IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V.
- 7) Con fecha 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo el protocolo previsto por las disposiciones jurídicas que regulan la materia, a efecto de formalizar la entrega de los trabajos constructivos inherentes a la Primera Etapa del proyecto de Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto por parte de la contratista Irkon Holdings, S.A. de C.V., ejecutados con base en el contrato **No. INCMN/0706/4/AD/001/2020** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- 8) Con fecha 24 de mayo del año en curso se llevó a cabo la formalización del Contrato número **INCMN/0706/4/IR/002/2022** correspondiente a la obra pública relativa a la ejecución de los trabajos del **"DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- 9) En este contexto y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto, tomó la determinación de llevar a cabo la contratación de los servicios de **"Supervisión Externa"**, en apego a lo previsto por los artículos 21 fracción III, 42, fracción II y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de contar con la **"SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, a fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones para el Instituto y, por ende, para el Estado.

W

Ra

A



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que la cobertura de las erogaciones que se deriven de la contratación de los "Servicios de Supervisión Externa", se efectuarán al amparo del oficio signado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de "la Ley", mediante el cual se autorizó la inversión correspondiente al servicio objeto del proceso de contratación que nos ocupa mediante el oficio de autorización no. DGPYP-0079-2022, de fecha 14 de febrero de 2022 y número de OLI 18-NCG-1/2/2022.

III. CONSIDERACIONES

A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los servicios relacionados con la obra pública que se requiere contratar corresponden al Servicio de Supervisión Externa, a efecto de que sean desarrolladas las siguientes funciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
- II. Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;
- III. Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con el contratista el trazo de su trayectoria;
- IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
 - a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
 - b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
 - c) Modificaciones autorizadas a los planos;
 - d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
 - e) Permisos, licencias y autorizaciones;
 - f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
 - g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
 - h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- V. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;
- VI. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;
- VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;
- VIII. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
- IX. Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
- X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;
- XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
- XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;
- XIII. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;
- XIV. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
- XV. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;
- XVII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y
- XIX. Las demás que le señale la residencia o la dependencia o entidad en los términos de referencia respectivos.

Las actividades señaladas con anterioridad, se desarrollarán durante la ejecución de los trabajos constructivos inherentes a la **Segunda Etapa del proyecto de "Sustitución de la Torre de Hospitalización"** el cual comprende las siguientes características: la construcción consiste en la edificación de 30,277 m² aproximadamente, distribuidos en 14 niveles (4 sótanos, planta baja y 9 pisos), donde se reubicarán 168 camas de hospitalización, 10 quirófanos, 10 camas de recuperación, 17 camas de terapia intensiva y 18 camas de corta estancia, entre otros servicios como tomografía, hemodiálisis, diálisis, central de mezclas, central de esterilización y equipos y farmacia.

Principalmente, estos trabajos consisten en la conclusión de la Obra Civil (trazo y nivelación, albañilerías e impermeabilizante), colocación de elementos prefabricados en fachadas, Acabados (muros divisorios y plafones), recubrimiento pétreos, vitreos, o comprimidos (en muros y pisos), Puertas (automatizadas y modulares), Pintura (en muros y plafones), Carpinterías, Herrerías y Cancelerías, Instalación eléctrica (alumbrado y contactos), Ingeniería de Aire Acondicionado, Instalación de Gases Medicinales, Ingenierías en Telecomunicaciones, Equipos propios del Inmueble (transformadores, sistemas de transporte verticales, unidad manejadora de aire, ventiladores, unidad condensadora y unidad evaporadora de aire).

1.	Planta baja Superficie	1,922.57 m²
a.	Sala de Espera	108 Lugares
b.	Epidemiología	3 Consultorios
c.	Admisión.	12 Lugares
2.	Primer Nivel Superficie	1,983.00 m²
a.	Terapia Intensiva	16 Lugares
b.	Sala de Informes	16 Lugares
c.	Sala de Espera	27 Lugares
d.	Tomógrafo	1 Equipo
3.	Segundo Nivel Superficie	1,983.00 m²
a.	Terapia Intensiva	16 Lugares
b.	Sala de Informes	16 Lugares
c.	Sala de Espera	27 Lugares
d.	Tomógrafo	1 Equipo



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

4.	Tercer Nivel Superficie	1,983.83 m²
a.	Hemodiálisis	8 Lugares
b.	Procedimientos	4 Lugares
c.	Corta Estancia	18 Lugares
d.	Sala de Espera	33 Lugares
e.	Central de Mezclas	
5.	Cuarto Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Triples	36 Camas
b.	Baños de Pacientes	
c.	Cuarto de Procedimientos	
6.	Quinto Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Triples	36 Camas
b.	Baños de Pacientes	
c.	Cuarto de Procedimientos	
7.	Sexto Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Individuales	24 Camas
b.	Cuarto de Procedimientos	
8.	Séptimo Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Individuales	12 Camas
b.	Cuartos Aislados	12 Camas
c.	Cuarto de Procedimientos	
9.	Octavo Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Individuales	12 Camas
b.	Cuartos Aislados	12 Camas
c.	Cuarto de Procedimientos	
10.	Noveno Nivel Superficie	1,843.23 m²
a.	Cuartos Individuales	12 Camas
b.	Cuartos para Trasplantados	12 Camas
c.	Cuarto de Procedimientos	

El plazo para la ejecución de los servicios es de 660 días naturales con un periodo de ejecución del 24 de mayo de 2022 al 13 de marzo de 2024.

B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE ASEGURE AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

En este contexto el proceso de contratación por “Adjudicación Directa” que se llevará a cabo, tiene como base de sustentabilidad, la experiencia y conocimiento que el prestador de los servicios de supervisión externa posee sobre el desarrollo de los trabajos constructivos inherentes a la primera etapa del proyecto de inversión relativo a la “Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Asimismo, es importante resaltar el hecho, que el Contratista encargado de la ejecución de los trabajos constructivos relativos a la primera etapa del proyecto de Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto, alargó más de lo previsto en el Contrato original y en los Convenios Modificatorios la conclusión de los trabajos constructivos, situación que obligó ampliar los alcances del contrato **No. INCMN/0706/4/AD/001/2019**, a efecto de garantizar el acompañamiento requerido por el Instituto respecto de la terminación de la obra pública aludida con antelación.

En este contexto el hecho de que el Instituto hubiera optado por desarrollar, cualquier otro procedimiento de contratación a los que aluden las fracciones I y II del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conllevaría riesgos que se podrían traducir en impactos económicos significativos durante el desarrollo de los procesos y procedimientos constructivos inherentes al “**DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**”, así como posibles retrasos, retrabajos y/o inconsistencias que supondrían rezagos y trabajos mal ejecutados debido a la falta de conocimiento y/o experiencia sobre el desarrollo de la obra que pudiera tener cualquier otra empresa respecto de la supervisión de la obra, **debido al desconocimiento del proyecto en comento**, lo que provocaría a largo plazo una inversión adicional sobre los costos de ejecución de los trabajos constructivos de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto, por tal motivo y bajo esta óptica y una vez analizadas las posibles alternativas sobre el caso de que nos ocupa, se llegó a la conclusión respecto de que la mejor alternativa, a efecto de salvaguardar tanto los intereses del Instituto como la continuidad de la obra en apego a los alcances, metas y objetivos previamente definidos, es el contar con los servicios de la Supervisión Externa que ha venido proporcionado la empresa Supervisores Técnicos, S. A. de C. V., tomando en consideración, la experiencia, capacidad y conocimiento que sobre la obra y el proyecto ejecutivo posee dicho prestador de servicios, garantizando así las mejores condiciones para el Instituto, por ende, para el Estado.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar el hecho sobre diferentes factores que intervinieron en la determinación adoptada por el Instituto, de llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados con la obra pública relativos a la Supervisión Externa a través de la figura de la Adjudicación Directa prevista en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal es el caso del retraso en la conclusión de los trabajos por parte del Contratista responsable de la ejecución de los trabajos de la Primera Etapa de la Sustitución de la Torre, **la cual se tenía programada para mediados del mes de enero de 2022, sin embargo este hecho se fue prolongando hasta casi afectar el proceso de contratación de la Segunda Etapa de la Obra, dicho retraso impidió definir con precisión el desarrollo de un procedimiento de contratación a través de cualquiera de las alternativas señaladas en el precepto normativo invocado anteriormente, y la necesidad de contar con los**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

servicios de una Supervisión Externa se convirtió en una causa de fuerza mayor, ya que en apego a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Supervisión Externa tiene una participación fundamental tanto al inicio de la obra como a lo largo de la ejecución de la misma, por tal motivo y una vez adjudicado el contrato para el desarrollo de la Construcción de la Segunda Etapa del Proyecto de Sustitución de la Torre de Hospitalización, la participación de la Supervisión Externa se volvió prioritaria, circunstancia que se justifica como causa de fuerza mayor de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asegurando para el Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este orden de ideas es necesario, para los efectos de elaboración del presente Dictamen de Excepción señalar que el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación **asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Bajo esta premisa la Jefatura de Conservación y Construcción del Instituto analizó la viabilidad de llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo previsto por la fracción I del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, de optarse por este, los tiempos de su desarrollo impedirían dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en las fracciones I y II del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que el Instituto tiene previsto formalizar la firma del contrato para la ejecución de los trabajos relativos al **"DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, el 24 de mayo del año en curso, circunstancia que obliga de manera indubitable a que el Instituto cuente con los servicios de una "Supervisión Externa" situación que transforma esta necesidad en una causa de fuerza mayor, ya que resulta indispensable el dar cumplimiento a lo señalado en las fracciones I y II del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales a la letra dicen:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- I. **Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;**
- II. **Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;**
- III.

Ahora bien, los tiempos de ejecución de un procedimiento de contratación de licitación pública en correlación con la limitada oferta de servicios de supervisión externa de **características similares a la obra pública que nos ocupa**, sustentan la determinación de que, para efecto de garantizar la consecución de los alcances y objetivos del proyecto en cuestión y después de haber realizado una verificación en cuanto al nivel de cumplimiento de las empresas Supervisoras interesadas en presentar su cotización en el Estudio de Mercado, decidió para efecto de transparentar el proceso y al mismo tiempo garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de los trabajos constructivos inherentes a la **"SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, mediante la figura de una **"Adjudicación Directa"**, prevista en los artículo 27, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el supuesto señalado en la fracción II del artículo 42 de la Ley, el cual a la letra dice:

"Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. ...
- II. **Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

III. ...

Para efecto de acreditar dicho supuesto, debe considerarse que una de las razones que sustentan el inicio inmediato del **“DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**, es la de contar con un espacio de atención médica que permita coadyuvar a satisfacer la atención médica de la población mexicana que se dejó de proporcionar con motivo de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, como lo es la emergencia sanitaria determinada por la COVID-19, así como continuar con la atención médica de aquellos pacientes con diagnóstico o sospecha de COVID-19, pues de lo contrario, peligra el otorgamiento de un servicio público como el de la salud.

Aunado a lo anterior, en atención a las características, complejidad y magnitud de la obra pública antes referida, se hace necesario que la residencia de obra del Instituto se auxilie de una supervisión externa, la cual, acorde a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debe, incluso previo al inicio de los trabajos, conocer las condiciones en las que se desarrollará la obra así como el sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto.

Consecuentemente, si es necesario ejecutar el desarrollo de la construcción de la segunda etapa, también lo es contar con el servicio de supervisión externa, ya que al no contar con dicho servicio, no se estaría contribuyendo a garantizar la calidad en la ejecución de la misma coadyuvando a dejar fuera de peligro el otorgamiento de un servicio público como lo es de salud, ya que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, máxime que dicho caso fortuito o fuerza mayor ha llevado al Instituto a incumplir total o parcialmente con su función de atención médica a la población mexicana en sus áreas de especialidad.

Lo anterior, sin dejar de mencionar que por una causa de fuerza mayor o caso fortuito derivada de la conclusión tardía de los trabajos de la primera etapa de LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, **se impidió definir con precisión el desarrollo de un procedimiento de contratación de licitación o invitación a cuando menos tres personas, que permitiera contar con el servicio de supervisión externa con anticipación al inicio de la ejecución de la segunda etapa y dar cumplimiento a la revisión detallada y previa al inicio de los trabajos, situación que, a consideración de esta Residencia, se subsana con la contratación de la empresa de Supervisores Técnicos, S. A. de C. V.,** quien puede iniciar los trabajos de supervisión técnica sin necesidad de requerir un tiempo adicional para conocer los alcances del proyecto y trabajos a ejecutar, pues tiene conocimiento amplio y pleno de los mismos al haber fungido en la misma calidad durante la primera etapa y haber coadyuvado a la preparación de la contratación de la segunda etapa.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

D. ELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

La elección del prestador del servicio de Supervisión Externa se sustenta en la participación y desempeño que tuvo la empresa Supervisores Técnicos, S. A. de C. V., durante la ejecución de la obra relativa a la Primera Etapa, así como el conocimiento, capacidad y experiencia que sobre el proyecto ejecutivo de la Obra que nos ocupa, las normas técnicas y demás disposiciones jurídicas que regulan la materia posee el prestador de servicios, son elementos que permiten vislumbrar que bajo la prestación de sus servicios se garantizará que los trabajos a ejecutar con motivo del Desarrollo de la Construcción de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto garantizara las mejores condiciones para el Instituto.

E. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS

La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso:

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** El realizar una Adjudicación Directa permitirá que la obra pública desde el inicio de su ejecución en la segunda etapa cuente con la supervisión externa necesaria para tal efecto y que la contratación de dicho servicio se obtenga en el menor tiempo al amparo del artículo 42, Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas. En adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas.

Asimismo, el procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública garantiza un ahorro significativo para el Instituto, por ejemplo, no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación

- b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente Estudio de Mercado con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa, en términos del artículo 42, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuenta con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- c) **CRITERIO DE EFICIENCIA.** El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para la segunda etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización y obtener las mejores condiciones de contratación: de acuerdo a las circunstancias de realizar la Investigación de Mercado.

Así mismo, en términos del Artículos 53, 113 y 115, de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento, el procedimiento de Adjudicación Directa garantiza el seguimiento a los trabajos desde el inicio de estos.

- d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.** La Jefatura del Departamento de Conservación y Construcción, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó un Estudio de Mercado, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Aunado a ello, se tomó en cuenta la experiencia, curricula, capacidad técnica, financiera y económica de la empresa adjudicada.

- e) **CRITERIO DE HONRADEZ.** Los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

- f) **CRITERIO TRANSPARENCIA.** El optar por el procedimiento de "ADJUDICACIÓN DIRECTA", se mantiene y respeta el criterio y se lleva a cabo con total transparencia al cumplir los requisitos y formalidades previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para este tipo de procedimientos de contratación, en sus artículos 41 y 73 respectivamente, aunado a que la información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige en el principio constitucional de máxima publicidad. Por lo que el Instituto a efecto



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

de dar cumplimiento al criterio de transparencia procederá una vez realizada la contratación a subir la información de la presente "ADJUDICACIÓN DIRECTA" al sistema implementado por la Secretaría de la Función Pública denominado CompraNet, dejándose al alcance de los interesados.

F. CONCLUSIONES

En este contexto y teniendo como base de sustentabilidad del presente "Dictamen" las circunstancias descritas con antelación, se desprende el hecho de la necesidad de llevar a cabo el proceso de excepción a la Licitación Pública mediante la figura de la Adjudicación Directa prevista en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la formalización un Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado para la prestación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA** para el **"DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a las disposiciones técnicas y normativas que regulan la esfera jurídica de actuación de Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto, sobre todo en materia financiera.

Por lo antes expuesto se considera **"PROCEDENTE"** el llevar a cabo la contratación de los **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** mediante el proceso de "Adjudicación Directa" en apego a lo establecido por los artículos 27 fracción III, 41, 42 fracciones II y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. RESOLUTIVOS

Primero.- En apego a lo previsto por el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales determinó la viabilidad de llevar a cabo el proceso de contratación por "Adjudicación Directa" de un **Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado para los "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a lo establecido por los artículos 27 fracción III, 41, 42 fracciones II, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, 73 y 74 del Reglamento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Segundo.- Notifíquese a las áreas involucradas en los diferentes procesos concernientes al desarrollo del proyecto "**Sustitución de la Torre de Hospitalización del INCMCZ**", la necesidad de iniciar los procedimientos administrativos relativos al "Proceso de Adjudicación Directa" para la adjudicación del **Contrato a Precios Unitarios y por Tiempo Determinado para los "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.

SE FIRMA EL PRESENTE DICTÁMEN TÉCNICO A LOS **16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022**, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15, COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMINÓ

ARQ. AUGUSTO CÉSAR DE CRUZ GARCÉS
Residente de Servicios de Supervisión

REVISÓ

ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA
Jefe del Departamento de
Conservación y Construcción

Vó. Bo.

LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

APROBÓ

L. C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
Director de Administración

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTÁMEN TÉCNICO PARA FUNDAMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A LOS "**SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**". REALIZADO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022.